

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO: 16
SOLICITUD: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULO.
ACREEDOR: RESPALDO FINANCIERO S.A.S.
GARANTE: MIGUEL ANGEL CERVANTES CALERO
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2023-00879-00.

VEINTIDOS (22) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

La presente solicitud de aprehensión y entrega ha sido allegada para conocimiento de este despacho, no obstante, una vez revisado tanto el escrito inicial como sus anexos, encuentra el despacho que la misma se torna inadmisible; en consideración de lo siguiente:

- Se presenta solicitud de aprehensión y entrega por parte de la sociedad RESPALDO FINANCIERO S.A.S; no obstante, se aportan anexos de la compañía MOVIAVAL, tales como: *contrato de prestación de servicio de aval y contrato de prenda sin tenencia de vehículo* suscritos entre dicha sociedad y el señor ESTEBAN GUTIERRES, quien no figura como parte de la solicitud.
- No se aportó con la solicitud de aprehensión contrato de prenda sin tenencia sobre la motocicleta objeto de aprehensión, celebrado entre RESPALDO FINANCIERO S.A.S y el GARANTE.

Así las cosas, al adolecer la solicitud de los aspectos anteriormente anotados, se hace necesario que la parte solicitante subsane las falencias anotadas, para lo cual se le concederá el término de cinco (05) días, so pena de ser rechazada. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente solicitud de aprehensión y entrega tramitada por RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO en contra de la señora MAYRA ALEJANDRA CASTAÑEDA FRANCO, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (05) días, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 90 del CGP, a fin de que se subsane la falencia señalada, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA